



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA – Nº 4/2006 (Nº 50 del Mandato)
FECHA: 3-ABRIL-2006

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Pedro Romero Ponce
Doña Rosa Ana Cremades Cortés
Don Luis Concepción Moscardó
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Don Miguel Valor Peidro
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Doña María José Rico Llorca
Don Pablo Suárez Terrades
Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal,**
Doña M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día tres de abril de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión extraordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3/2006, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es **aprobada por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Hacienda

I-2.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, AUTORIZACIONES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente instruido para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

En ejercicio de las funciones de coordinación de actuaciones, referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a

este Servicio, se ha recibido acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que en su sesión de 18 de enero de 2006 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

En los Estatutos de la citada Gerencia se le atribuyen competencias para la gestión de determinados tributos municipales. Y dado que este organismo presta servicios a los ciudadanos que son susceptibles de imposición de tributos, parece conveniente que su exacción se realice por el mismo, con la finalidad de que los usuarios identifiquen quién presta los servicios y a quién paga por ellos, a la par que la ordenación fiscal realizada supone una sistematización de las tasas urbanísticas, con las actividades administrativas generadoras de las mismas, tanto respecto del derecho de información urbanística como de la fase de edificación y uso del suelo. Por otra parte, resulta loable la asunción de responsabilidad de autofinanciación del servicio que nos ocupa, minorando el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento, pero también, y en equilibrio, el de gastos. Esta técnica permite identificar con mayor precisión el coste de los servicios municipales.

La aprobación de la citada ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico remitida por la Gerencia conlleva la derogación simultánea de las ordenanzas fiscales municipales de las tasas que gravaban los mismos hechos imposables, así como la derogación parcial de algunos artículos de otra para la eliminación de los hechos imposables que ahora se incluyen en la nueva ordenanza de la Gerencia. Concretamente, y de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que figura en el expediente, es preciso la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico, según el texto aprobado por el Consejo de la Gerencia de 18 de enero de 2006, a la que debe añadirse una disposición derogatoria, como instrumento normativo para dejar sin efecto las ordenanzas que a continuación se citan.

2º) Derogación íntegra de la ordenanza fiscal municipal de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y transmisiones de su titularidad.

3º) Derogación íntegra de la ordenanza fiscal municipal de la tasa por licencias,

autorizaciones, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.

4º) Derogación parcial del artículo 4º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta o entrega de ordenanzas y reglamentos, presupuestos, planos, documentos urbanísticos y otros de carácter municipal, así como modificación del nombre de la misma, del que deberá desaparecer lo referente a documentos de carácter o naturaleza urbanística. Es técnicamente conveniente que esta derogación se introduzca como una ampliación de la disposición derogatoria introducida por la Junta de Gobierno Local en la Ordenanza que se aprueba.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, dictaminó favorablemente el expediente, con la rectificación del artículo 1º Naturaleza y Fundamento, en el sentido expresado en el Acta de la sesión, que se recoge en el texto refundido que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente los informes técnicos, el informe del Sr. Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el conforme del Sr. Interventor Municipal.

DEBATE:

La Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, expresa que el Proyecto de ordenanza fiscal que se presenta ante el Pleno para su aprobación inicial, denota el afán recaudatorio del equipo de Gobierno municipal.

Argumenta su postura contraria por los precios exagerados y abusivos previstos en el Proyecto, muy por encima de los del mercado, además de que no establece distinción alguna, en cuanto a sí se trata de documentación integrante de un expediente que se encuentra en fase de exposición pública o si quién lo solicita es una asociación interesada. El GEU entiende y defiende que hay que facilitar el acceso a la información y la gratuidad de la misma en el periodo de exposición pública o, en todo caso, prever una tasa mínima por el coste del servicio.

Se refiere, igualmente, a que en las tasas de las licencias de demolición, tampoco se distingue entre edificios catalogados o no, al contrario que en la licencias de edificación en las que las tarifas de los catalogados es más elevada: “cuesta más caro construir un edificio catalogado que demolerlo”, exponente, dice, de la política de desprotección del patrimonio que lleva a cabo el GP.

El GEU, declara, está a favor de que se graven más las actuaciones lesivas al medio ambiente como son las industrias contaminantes, y menos las que incorporen energías renovables, más también las segundas viviendas, y defiende la gratuidad de las actuaciones sostenibles en beneficio del interés general.

Para finalizar su exposición, asegura que el GEU tiene un enfoque de la política fiscal distinto al del GP.

En representación del GS, toma la palabra el **Sr. Briñas López** que manifiesta que, con esta nueva subida, el equipo de Gobierno se mantiene en su línea de actuación de aumento de los tributos municipales, que se contradice con las promesas electorales recogidas en el programa del PP, y que aunque se trate de una tasa y no de impuesto el resultado final es el incremento de los tributos municipales que, en definitiva, pagan los ciudadanos.

Se refiere, asimismo, a las excesivas tarifas que se establecen en el Proyecto, que en algunos conceptos representan una subida de más de un 300% con respecto a la anterior, todo ello, resultado de la mala gestión del equipo del Gobierno, que no son capaces de subirlas de forma progresiva para evitar estos aumentos tan exagerados. Anuncia el voto en contra del GS porque, dice, que no es tolerable el engaño del GP a los ciudadanos alicantinos.

Para concluir se refiere al escrito presentado por el GS durante el periodo de enmiendas en el que se solicitaba la aclaración de determinadas dudas surgidas tras el examen del texto del Proyecto acerca de que se trataba de tasas de la Gerencia de Urbanismo, que sólo ha sido atendido en parte con la

modificación del artículo 1º de la ordenanza, con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda. También hace referencia a la supuesta ilegalidad del texto del proyecto, dado que en los Estatutos de la Gerencia no se establece la posibilidad de gestionar tributos municipales, por lo que se corre el riesgo de que el Tribunal Supremo la anule con posterioridad a su aprobación municipal.

La **Sra. Revenga Ortiz de la Torre**, Delegada de Hacienda del GP, declara que los representantes de los grupos de la oposición siempre reproducen en el Pleno las mismas intervenciones. No presentan enmiendas, no dicen nada en Comisión, y cuando se trata el asunto en el Pleno lo único que hacen es “sacudir” al equipo de Gobierno y pretender hacer llegar a la ciudadanía que el GP sólo quiere subir los impuestos, en vez de llevar a cabo su papel de oposición que es el de contribuir a la formación de la voluntad del Pleno del Ayuntamiento del que forman parte.

En relación con el proyecto que se eleva a la consideración del Pleno, en trámite de aprobación inicial, explica que el establecimiento de esta tasa está respaldado por un informe económico, y que sus destinatarios son los que utilicen el servicio y no el ciudadano en general y que se trata de una tasa nueva, no existe desde el año 1990, y que ahora se ha considerado necesaria su implantación, mediante un procedimiento que se puede calificar de riguroso y respetable, porque es plenamente loable que la Gerencia Municipal de Urbanismo se autofinancie con los ingresos derivados de sus propias actuaciones.

En cuanto a la promesa electoral de contener los impuestos, no debe ser interpretada como la congelación de los mismos, porque hay que subir con moderación, que es lo que se pretende en el proyecto que se presenta a aprobación.

Repite que los grupos de la oposición no aportan nada nuevo en sus exposiciones y que sólo quieren transmitir a los ciudadanos una sensación de exceso y de barullo del Gobierno municipal.

La **Sra. Sánchez Navarro** abre el segundo turno de debate y declara, al inicio de su exposición, el legítimo derecho, que como grupo político municipal les corresponde, de elegir como seno del debate político el Pleno, así como decidir la presentación de alegaciones en el plazo de exposición pública del proyecto.

Insiste en el excesivo precio de las tasas previstas, dado que éstas sólo deben de cubrir los costes del servicio que se presta. Defiende, incluso, ante el retraso de la aprobación del nuevo PGOU, que el mismo debería de repartirse de forma gratuita al ciudadano, como medida para fomentar y facilitar la

información pública. Reitera, asimismo, que hay que conservar el patrimonio municipal, en vez de fomentar su desaparición.

El **Sr. Briñas López** justifica la repetición de los mismos argumentos, porque el equipo de gobierno también siempre hace lo mismo: engañar a los ciudadanos, por lo que nos vemos obligados, dice, en nuestro papel de oposición de recordarles los reiterados incumplimientos de sus promesas electorales y el Pleno es el foro apropiado para denunciarlo.

A continuación, resalta que una subida del 300% en algunos conceptos no puede entenderse como “mantenimiento” de los tributos municipales, además de recordarle a la Sra. Revenga que, precisamente, una de las ordenanzas fiscales que en la actualidad está en vigor y que se derogará como consecuencia de la nueva ordenanza fiscal que se presenta a aprobación, data del año 1996.

Manifiesta, de nuevo, sus dudas sobre la legalidad del establecimiento de esta tasa, puesto que según lo dispuesto en el artículo 85bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los organismos autónomos podrán gestionar tasas cuando así se establezca en sus Estatutos, por lo que lo primero que debe hacer el GP es plantear su reforma, al no preverse en los actuales esta posibilidad y así evitar que en el futuro puede ser anulada por el Tribunal Supremo, como en el supuesto del antecedente normativo por todos conocido.

La **Sra. Castedo Ramos**, Concejala Delegada de Urbanismo del GP, dirigiéndose a la Sra. Portavoz del GEU le recuerda que a través de la web municipal, de forma gratuita, se puede obtener información de todos los planos, ordenanzas, etc, puesto que la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo dispone de información debidamente actualizada como puede comprobarse de su consulta.

A continuación, se dirige al Sr. Briñas y le dice que parece ser que la oposición tiene una doble vara para medir, lo que se demuestra con el estudio comparativo realizado sobre las tarifas vigentes en Ayuntamientos no gobernados por el PP, como el de Petrer, por EU, o el de Elche, por el PSOE, del que ofrece distintos datos, y del que se desprende que para los mismos conceptos, tanto el Ayuntamiento de Petrer, como el de Elche, establecen tasas mucho más elevadas a las previstas por el Ayuntamiento de Alicante, a través del proyecto de ordenanza fiscal que se somete a la consideración del Pleno.

Seguidamente, informa que el establecimiento de esta tasa ha sido solicitado por los propios promotores alicantinos, para dotar al Servicio de los medios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Para concluir, aclara, que las tarifas propuestas, única y exclusivamente, sufragan el coste del servicio y que sólo las satisfarán aquellos que soliciten la licencia y no todos los ciudadanos alicantinos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico, según el texto refundido que figura en este expediente, ampliando la disposición derogatoria introducida por la Junta de Gobierno local, quedando la misma con el siguiente literal:

“Quedan derogadas las ordenanzas fiscales municipales reguladoras de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y transmisiones de su titularidad y de la tasa por licencias, autorizaciones, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico. Igualmente se derogan los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del Artículo 4º de la ordenanza reguladora de la tasa por venta o entrega de ordenanzas y reglamentos, presupuestos, planos, documentos urbanísticos y otros de carácter municipal, que pasa a denominarse “Ordenanza reguladora de la tasa por venta o entrega de ordenanzas y reglamentos, presupuestos y otros de carácter municipal”.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza que se aprueba y de la ordenanza que se modifica mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrán ser examinadas por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, que en su sesión de veinte de diciembre de dos mil cinco decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

- a) Modificar el artículo 1º para actualizar las referencias legales (Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).
- b) Se incrementan linealmente las tarifas en un 3%, redondeado a múltiplos de 5 céntimos de euro.

En el expediente figura un informe del Director de Gestión Económica y Sistemas de Información del Patronato Municipal de Deportes en el que se estima una recaudación de 824.371,08 € con un aumento del déficit del 4,6 % respecto del año anterior.

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor del Patronato. En virtud a lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, dictaminó favorablemente el expediente, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión, que constan en el Acta de la referida sesión y que se recogen en el texto refundido del Proyecto que obra en el expediente y que se eleva al Pleno, en trámite de aprobación inicial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985

Constan en el expediente los informes técnicos, el informe del Sr. Interventor del Patronato y el conforme del Sr. Interventor Municipal.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, manifiesta que en el presente asunto y en el incluido en el siguiente Punto del Orden del Día el GEU mantiene el mismo criterio. Expresa que su grupo es partidario de la gratuidad de las instalaciones deportivas para los menores de 18 años y de la apertura nocturna de las mismas, para ofertar una alternativa de ocio a los jóvenes alicantinos y así lo han expresado en la Junta Rectora del Patronato.

En cuanto a las bonificaciones propuestas, dice que no se oponen a la prevista para los menores de 16 años y para los equipos federados, pero que también propugnan el establecimiento de bonificaciones para los miembros de las familias con escasos recursos económicos, además de que la bonificación de las familias numerosas debería depender de su nivel de ingresos. Asimismo, aboga por el mantenimiento y continuidad de la bonificación para aquellas personas que utilicen las instalaciones deportivas por prescripción facultativa.

En definitiva, dice que hay que consolidar el deporte base y sacar el máximo rendimiento a las instalaciones deportivas municipales.

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, expone, al comienzo de su intervención, que el GS y el GP tienen conceptos muy distintos sobre la política del deporte.

Informa, como en la Comisión de Hacienda, que el GS votará en contra de ambas modificaciones propuestas en las ordenanzas de precio público gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes, porque, dice, no se han tenido en cuenta las aportaciones del GS a través de las enmiendas presentadas en el plazo abierto al efecto, admitiéndose, únicamente, las de adición como la de sustituir el término LOGSE por norma educativa, y rechazándose las de sustitución, cuyo principal propósito era dotar de la máxima claridad y transparencia a las actuaciones del Patronato, con la propuesta de que las decisiones sobre cuestiones de interés como son la cesión de instalaciones para la celebración de eventos, los pases a favor y las bonificaciones, no se adopten por

la Presidencia del Patronato, sino por la Junta Rectora, dado que el GS está a favor de la pluralidad que se encuentra representada en este órgano colegiado del Patronato.

Finaliza su exposición repitiendo que votarán en contra del proyecto de modificación presentado.

El **Sr. Zaragoza Hernández**, Concejal de Deportes del GP, se congratula con las declaraciones de las Sra. Sánchez en las que, al menos, reconoce que se están llevando a cabo actuaciones en el campo del deporte. Por otra parte, indica que no le constan la presentación de enmiendas por el GEU, según la documentación que figura en el expediente.

Dirigiéndose al Sr. Ronda le asegura que, aún sin tener en cuenta la fluctuación de la moneda y el mayor nivel de ingresos de los ciudadanos alicantinos, comparativamente, el precio público que actualmente se satisface por los usuarios de las instalaciones deportivas es mucho más económico que el que se pagaba en el año 1994 con las tarifas fijadas por el entonces gobierno municipal socialista, por lo que afirma que el PP, con su política de actuación, ha socializado el deporte. Residenciar en la Junta Rectora la resolución de temas como los que propone el Sr. Ronda, obligaría a que todos los días tuviera que celebrarse sesión de aquella.

La **Sra. Sánchez Navarro** toma la palabra para aclarar que en su intervención ha repetido las mismas argumentaciones que las defendidas en anteriores modificaciones planteadas sobre éstas mismas ordenanzas, y que reproducirán en el plazo de exposición pública con la presentación de las correspondientes alegaciones.

El **Sr. Ronda Roper** indica que el GS no ha entrado en la modificación de las tarifas previstas, sino que lo que ha pretendido es que los acuerdos de determinados asuntos de especial relevancia se adopten por la Junta Rectora del Patronato y no por resolución del Presidente como está reglamentado. Todo es cuestión, dice, de la diferente forma de hacer política, ya que el GP con su línea de actuación lo que hace es beneficiar a las empresas privadas y a los más tienen, mientras que el GS apuesta por una política más equitativa e igualitaria.

Cierra el debate el **Sr. Zaragoza Hernández** que constata que es el GP el que se encuentra al frente del Gobierno municipal y el que, por lo tanto, tiene la responsabilidad de efectivo cumplimiento del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto de gastos que asciende a 840.000 euros, que tiene que cubrirse, en la misma cuantía, con los ingresos previstos.

Insiste en que el importe de las tarifas propuestas por distintos usos de las instalaciones deportivas es un 95% más bajo, que los que estaban establecidos en la etapa del gobierno municipal socialista.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones deportivas municipales, según el texto refundido que figura en el expediente.

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, que en su sesión de veinte de diciembre de dos mil cinco decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

a) Modificar el artículo 1º para actualizar las referencias legales (Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

b) Modificar el artículo 6º, en el que se regulan las tarifas, incrementando su cuantía en los siguientes términos:

	<u>Cuota anterior</u>	<u>Cuota propuesta</u>
Escuela Deportiva Municipal de Natación	64,80 €	65,75 €
Resto de Escuelas Deportivas Municipales	57,40 €	59,10 €

En el expediente figura un informe del Director de Gestión Económica y Sistemas de Información del Patronato Municipal de Deportes en el que se estima una recaudación de 115.564 €

Figura en el expediente informe del Sr. Interventor del Patronato. En virtud a lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de febrero de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, dictaminó favorablemente el expediente, con la inclusión de la enmienda aceptada en Comisión, que consta en el Acta de la referida sesión y que se recoge en el texto refundido del Proyecto que obra en el expediente que se eleva al Pleno, en trámite de aprobación inicial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr.

Interventor del Patronato, y el conforme del Sr. Interventor Municipal, el Pleno del Ayuntamiento.

DEBATE:

Abre el debate la **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, que anuncia que el GEU hará sus aportaciones en la fase de exposición pública. Proclama que el beneficio social tiene que estar por encima de la previsión recaudatoria, máxime cuando lo que se pretende ingresar por este concepto es una cantidad mínima dentro del Presupuesto del Patronato.

Pone en duda que el GP, con su política de actuación, esté socializando el deporte, porque, precisamente, es lo contrario de lo que está consiguiendo. El GEU entiende que para la socialización del deporte deben de implantarse medidas tales como la gratuidad del servicio y el fomento del deporte base, así como hacerlo extensivo a todos los barrios de la ciudad.

El **Sr. Ronda Ropero**, del GS, expone, como primera argumentación para justificar la oposición del GS, la de sí el deporte es educación y la misma es obligatoria hasta los 16 años, también debería de ser gratuito el servicio de las Escuelas deportivas hasta la misma edad, pero, aún en el supuesto de que se considerara contraproducente la adopción de esta medida, por la posible masificación de las Escuelas, lo que sí debería de preverse es el establecimiento de una bonificación del 50%, como así lo ha solicitado el GS con la presentación de la respectiva enmienda en la Comisión de Hacienda, que no ha sido aceptada, porque, dice, que su grupo ha apostado por unas ordenanzas más participativas.

El **Sr. Zaragoza Hernández**, Concejal de Deportes del GP, le dice a la Sra. Sánchez que tampoco han presentado enmiendas al presente proyecto de modificación de ordenanza.

Al Sr. Ronda le explica, a modo de ejemplo de la financiación del servicio, que de cada 100 ptas, 70 son aportadas por el Patronato y el resto, 30 ptas, se cubre con los ingresos procedentes de las tarifas del precio público, que, por otra parte, son muy razonables teniendo en consideración el nivel de vida de que gozan los jóvenes en nuestra sociedad actual.

Finaliza su primera intervención anunciando que aceptarán la propuesta del GS de la bonificación para los discapacitados para fomentar el uso de las Escuelas deportivas por los mismos.

La **Sra. Sánchez Navarro** reitera los argumentos expuestos en su primera intervención en defensa de la gratuidad del Servicio.

El **Sr. Ronda Ropero** muestra su satisfacción por la aceptación de la bonificación para los discapacitados, pero insiste en hacerla extensiva a los menores de 16 años.

Seguidamente, critica que la Concejalía de Deportes está beneficiando con su actuación a las empresas privadas, preguntándose por qué las Escuelas Deportivas no se gestionan directamente por el Patronato, con el consiguiente ahorro económico, tanto municipal como para los propios alumnos usuarios.

El **Sr. Zaragoza Hernández** le recuerda al Sr. Ronda que es el GP el que gobierna y que deben de dejar de decir, continuamente, lo que éste debe de hacer, afirma que se critica todo por sistema. Añade que a él también le gustaría que el Servicio fuera gratuito, pero que hay que partir de una realidad, que es la de gestionar de manera eficaz el Presupuesto, tarea que entra dentro de la responsabilidad del equipo de gobierno municipal.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de escuelas deportivas municipales, según el texto refundido que figura en el expediente.

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.4. PRIMER EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 5.410.000 EUROS Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 5.083.000

EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL EJERCICIO 2006.

Visto el expediente de modificación de crédito número 1 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2006, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 3 de marzo de 2006.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a los mayores ingresos que se citan en la Memoria, que superan las previsiones iniciales consignadas en el Presupuesto de 2006. Y, aunque no han sido efectivamente recaudados, existen compromisos firmes de su recaudación. En lo que se refiere a ingresos por venta de suelo, ya se ha realizado el proceso de adjudicación y la venta se encuentra garantizada con avales; igualmente en el caso de la mayor recaudación de la compensación del I.A.E., se cuenta con comunicación del Ministerio de Hacienda en la que se indica que se ingresará en el primer trimestre de 2006. Se presenta esta propuesta, con aprobación condicionada a que se recauden los citados ingresos, con la finalidad de adelantar la tramitación administrativa y que se puedan ejecutar los acuerdos que se proponen una vez se hayan recibido efectivamente los mayores ingresos que los financian. El resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de marzo de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el

expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, pone de manifiesto que el expediente que se presenta al Pleno para su aprobación inicial es un claro ejemplo de la política presupuestaria que está llevando a cabo el GP. Expresa que en el mismo se aglutinan varias partidas presupuestarias, estando de acuerdo sólo con algunas de ellas como la de la gestión pública de la Porta Ferrisa, y otras que no pueden apoyar, como la subvención destinada al Etosa, dado que hubiera sido preferible dirigirla al fomento del deporte base. Añade la continua venta de suelo público, con el consiguiente expolio del patrimonio municipal, por lo que afirma que no sólo debe de adquirirse patrimonio, sino que también debe de recuperarse.

En definitiva, concluye que se tienen que priorizar las inversiones públicas en beneficio del interés general de la ciudadanía.

El **Sr. Briñas López**, del GS, anuncia la abstención en la votación, no tanto por el contenido del proyecto, con el que muestran su acuerdo por la importancia de los proyectos recogidos en el mismo, sino, más bien, por la forma en que ha sido planteado, puesto que hace menos de un mes que se ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, por lo que, si se hubiera actuado con la oportuna previsión, se deberían de haber incluido en el mismo.

Muestra su preocupación por el sentido del informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal en el que se indica que los fondos con los que se cubrirá la modificación presupuestaria propuesta no se encuentran, en su totalidad, recaudados, por lo que expone sus suspicacias sobre la efectividad de las inversiones previstas.

Para terminar constata la existencia de un posible error en la numeración de uno de los órganos para los que se solicita un suplemento por intereses de demora, que en vez de ser el 11 que corresponde a la Secretaría Particular de la Alcaldía, por lo improbable del supuesto, debe ser el número 22, por lo que solicita su corrección a la Sra. Delegada de Hacienda, que debería ejercer una mejor y apropiada supervisión de los expedientes que se presentan ante el Pleno, para evitar los continuos errores que se cometen.

Toma la palabra la **Sra. Revenga Ortiz de la Torre**, Delegada de Hacienda, para explicar que en el momento de la emisión del preceptivo informe del Sr. Interventor no se había producido la correspondiente recaudación, pero que ya se ha realizado y así lo pueden corroborar mediante la petición de la pertinente certificación al Sr. Interventor con fecha actual, afirmando que no se pueden incorporar los ingresos al Presupuesto hasta que éstos no se produzcan.

Dirigiéndose a la Sra. Sánchez Navarro le dice que es primordial que los Concejales distingan, claramente, entre el patrimonio del Ayuntamiento y el patrimonio municipal del suelo.

La **Sra. Sánchez Navarro**, en su segunda intervención, insiste en que hay que priorizar las inversiones públicas, como las destinadas a la rehabilitación del patrimonio municipal. Aclara que el GEU distingue a la perfección el patrimonio, preguntándose cómo se financiarán las inversiones cuando no hay más suelo que vender. Su grupo, dice, defiende proyectos que beneficien a la gran mayoría y no a unos pocos.

El **Sr. Briñas López** insiste en sus argumentos para justificar la abstención del GS: están de acuerdo en cuanto al fondo, pero no en cuanto a la forma, por los errores observados en el expediente. Añade que espera que se dé debido cumplimiento a las inversiones previstas y que no se quede todo “en agua de borrajas”.

La **Sra. Revenga Ortiz de la Torre**, le responde a la Sra. Sánchez que el suelo no se acaba, sino que se transforma en otro suelo; se venden parcelas municipales que, por sus características no son de utilidad municipal, y a su vez, se adquiere patrimonio municipal como la Porta Ferrisa.

Al Sr. Briñas le dice que su obligación como Concejales ante la advertencia de errores en el expediente es comunicarlo al Servicio correspondiente para que se proceda a su debida corrección, y no poner en evidencia el trabajo de los funcionarios municipales ante el Pleno por la mera comisión de simples erratas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP), 1 voto en contra (GEU) y 12 abstenciones (GS)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos

número 1 dentro del presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante de 2006, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr. Extraords	Suplementos
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	0,00	4.000,00
3. Gastos financieros	0,00	49.000,00
4. Transferencias corrientes	150.000,00	0,00
6. Inversiones reales	5.260.000,00	5.030.000,00
Total modificaciones en gastos	5.410.000,00 €	5.083.000,00

FINANCIACION

Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados	10.493.000,00
Total financiación	10.493.000,00

Esta aprobación queda condicionada a la recaudación efectiva de los mayores ingresos que financian el expediente.

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE LA MADRE DE DON PABLO SUÁREZ TERRADES, CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, en nombre de todos los compañeros de la Corporación, quiere transmitir al Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, don Pablo Suárez Terrades, la más sentida condolencia por el reciente fallecimiento de su madre, dejando constancia en el Acta de la sesión.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi